



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515269025 - 4]**

**VISTO:**

Las solicitudes de registro SISGEDO N° 515269025 de fecha 4 de marzo de 2024 y el Informe N° 182-2024-LAMB/CMR.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 238-A-2023-GR-LAMB/GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 14 de diciembre de 2023, se otorgó a favor de MARIA EULOGIA GALAN FLORES, WALTER HUMBERTO SANTAMARIA GALAN, JAKELINE DEL ROCIO SANTAMARIA GALAN, ANGELICA VIVIANA SANTAMARIA GALAN y EVELYN MARIELY SANTAMARIA GALAN, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera WALTER HUMBERTO de matrícula PL-68026-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo para consumo humano directo a excepción de los recursos Cachema (*Cynoscion analis*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*), Cangrejo peludo (*Romaleon setosum*), Calamar Común (*Doryteuthis gahi*), Pulpo (*Octopus mimus*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*), Palabritas (*Donax obesulus*), Macha (*Mesodesma donacium*), Lorna – Zona sur, plenamente explotado y Zona norte-centro, en recuperación (*Sciaena deliciosa*), Chanque (*Concholepas concholepas*), Pejerrey (*Odontesthes regia*), Mantarraya gigante (Manta birostris), Anguila, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Merlin azul (*Makaira mazara*), Merlín negro (*Makara indica*), Merlín rayado (*Tetrapturus audax*), Pez vela (*Istiophorus platypterus*), Merluza, Bacalao de profundidad, Sardina; entre otras especies que se encuentren plenamente explotadas o en recuperación, utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente.
3. Es oportuno precisar que en el considerando veinticinco (25) de la Resolución Directoral N° 238-A-2023-GR-LAMB/GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 14 de diciembre de 2023, que otorga permiso de pesca para operar embarcación WALTER HUMBERTO matrícula PL-68026-CM, se indica que, los recursos hidrobiológicos que se encontrarían plenamente explotados según Informes formulados por IMARPE, remitidos a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, y de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque mediante Oficio Múltiple N° 139-2021-PRODUCE/DGPA y Oficio N°2278-2023-PRODUCE/DGPA, solicitando considerar lo establecido en los artículos 10 y 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, son los siguientes: Cangrejo Peludo (*Romaleon setosum*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Calamar Común (*Doryteuthis gahi*), Palabritas (*Donax obesulus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*), Chanque (*Concholepas concholepas*), Pulpo (*Octopus mimus*), Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Macha (*Mesodesma donacium*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*), Pejerrey (*Odontesthes regia*), Calamar Gigante (*Dosidicus gigas*), Perico (*Coryphaena hippurus*), Lorna – Zona sur, plenamente explotado y Zona norte-centro, en recuperación (*Sciaena deliciosa*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), y como recurso en recuperación a la Merluza (*Merluccius gayi peruanus*).

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515269025 - 4]**

4. Que, mediante solicitud de registro SISGEDO N° 515269025 de fecha 4 de marzo de 20234, el señor JORGE ESTEBAN GALAN FLORES con DNI N° 40228372 (en adelante el administrado) con domicilio en Calle Juan Velasco Alvarado N° 541 en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, el Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera WALTER HUMBERTO con matrícula PL-68026-CM procedimientos N° 68 del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque; otorgado mediante Resolución Directoral N° 238-A-2023-GR-LAMB/GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 14 de diciembre de 2023, siendo los transferentes MARIA EULOGIA GALAN FLORES, WALTER HUMBERTO SANTAMARIA GALAN, JAKELINE DEL ROCIO SANTAMARIA GALAN, ANGELICA VIVIANA SANTAMARIA GALAN y EVELYN MARIELY SANTAMARIA GALAN.
5. Que, el administrado, adjunta entre los requisitos el certificado de matrícula certificado de matrícula DI-00176745-004-001, emitida por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 8 de febrero de 2024; y Copia de Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de embarcación pesquera WALTER HUMBERTO que otorga MARIA EULOGIA GALAN FKORES QUIEN INTERVIENE EN DERECHO PROPIO Y EN REPEESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS ANGELICA VIVIANA SANTAMARIA GALAN, JAKELINE DEL ROCIO SANTAMARIA GALAN, EVELYN MARIELY SANTAMARIA GALA Y WALTER HUMBERTO SANTAMARIA GALAN A FAVOR DE JORGE ESTEBAN GALAN FLORES, de fecha 23 de enero 2024 de Notaría Medina Ticse.
6. Que, mediante Oficio 00007-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-RGTT registro 515269025-1 de fecha 19 de junio de 2024 dirigido a la Ing. Medalit Kateriny Montoya Cueva - Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a señores MARIA EULOGIA GALAN FLORES con DNI N° 41724398 y WALTER HUMBERTO SANTAMARIA GALAN con DNI N° 75260151, si es que cuentan con sanciones de multa pendientes de cancelación, relacionados con la Embarcación WALTER HUMBERTO matrícula PL-68026-CM, por ser transferentes de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del Reglamento de Ley General de Pesca mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00005-2024-GR.LAMB/GRDP-SVS de registro SISGEDO N° 515269025-2 de fecha 26 de junio de 2024, manifestando que los señores MARIA EULOGIA GALAN FLORES y WALTER HUMBERTO SANTAMARIA GALAN no tienen sanciones de multas
7. Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.
8. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el señor NICOLAS VALDERA SANTISTEBAN tiene RUC N° 10426660330, consignando actividad principal Transporte de carga por carretera y actividad secundaria Pesca marítima, en condición de contribuyente activo y situación de habido.
9. Que, el administrada cumple con realizar el pago por derecho de trámite del procedimiento administrativo solicitado, adjuntando Recibo de Ingreso a Caja N° 0005-001146 correspondiente al vaucher de pago N° 643900072 del Banco de La Nación.
10. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el administrado han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para el

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515269025 - 4]**

Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

11. De acuerdo al Informe N° 182 -2024-LAMB/CMR, de fecha 27 de junio d 2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal y para el Cambio de titular del permiso de pesca presentada por el administrado.
12. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.
13. En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, y el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se aprueba actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 238-A-2023-GR-LAMB/GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 14 de diciembre de 2023, para operar la embarcación pesquera artesanal “**WALTER HUMBERTO**” con matrícula **PL-68026-CM** favor de **JORGE ESTEBAN GALAN FLORES** identificado con DNI N° 40228372; con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m <sup>3</sup>
13.30	5.20	2.40	27.64	6.89	30.00

Para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo para consumo humano directo a excepción de los recursos Cachema (*Cynoscion analis*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*), Cangrejo peludo (*Romaleon setosum*), Calamar Común (*Doryteuthis gahi*), Pulpo (*Octopus mimus*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*), Palabritas (*Donax obesulus*), Macha (*Mesodesma donacium*), Lorna – Zona sur, plenamente explotado y Zona norte-centro, en recuperación (*Sciaena deliciosa*), Chanque (*Concholepas concholepas*), Pejerrey (*Odontesthes regia*), Mantarraya gigante (*Manta birostris*), Anguila, Anchoveta, Anchoveta blanca, Merlin azul (*Makaira mazara*), Merlín negro (*Makara indica*), Merlín rayado (*Tetrapturus audax*), Pez vela (*Istiophorus platypterus*), Merluza, Bacalao de profundidad, Sardina; entre otras especies que se encuentren plenamente explotadas o en recuperación, utilizando artes y aparejos de pesca adecuados para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente. En las mismas condiciones y considerandos que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "WALTER HUMBERTO" de matrícula PL-68026-CM que fue otorgado a favor de MARIA EULOGIA GALAN FLORES, WALTER HUMBERTO SANTAMARIA GALAN, JAKELINE DEL ROCIO SANTAMARIA GALAN, ANGELICA VIVIANA SANTAMARIA GALAN y EVELYN MARIELY SANTAMARIA GALAN , mediante Resolución Directoral 238-A-2023-GR-LAMB/GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 14 de diciembre de 2023; por los considerandos expuestos en la presente resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515269025 - 4]

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)  
Fecha y hora de proceso: 01/07/2024 - 15:12:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*